

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 253/2020 Y
SU ACUMULADA 254/2020
PROMOVENTES: INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y
COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a cuatro de agosto de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexo de Sonia Catalina Álvarez, quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva y Representante Legal del Congreso del Estado de Chiapas.	11015

Las documentales fueron depositadas el doce de junio de dos mil veintitrés en la oficina de correos de la localidad y recibidas el veintisiete de junio siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a cuatro de agosto de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexo suscrito por la Presidenta de la Mesa Directiva y Representante Legal del Congreso del Estado de Chiapas, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta¹, designando **delegados y autorizados**, así como **dando cumplimiento al requerimiento** formulado en proveído de veintidós de mayo de este año, al **señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad**; por tanto, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero², 8³ y 11, párrafos primero y segundo⁴, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II

¹ De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto y en términos del artículo 23, párrafo primero, de la **Ley Orgánica del Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas**, que establece lo siguiente: **Artículo 23.** El presidente de la Mesa Directiva es el Presidente del Congreso y su representante jurídico; en él se expresa la unidad del Congreso del Estado. En su desempeño, deberá hacer prevalecer el interés general del Congreso por encima de los intereses particulares o de grupo, para lo cual, además de las facultades específicas que se le atribuyen en el artículo anterior, tendrán las siguientes atribuciones: [...].

² **Artículo 4.** [...]

Las partes podrán designar a una o varias personas para oír notificaciones, imponerse de los autos y recibir copias de traslado.

³ Artículo 8. Cuando las partes radiquen fuera del lugar de residencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las promociones se tendrán por presentadas en tiempo si los escritos u oficios relativos se depositan dentro de los plazos legales, en las oficinas de correos, mediante pieza certificada con acuse de recibo, o se envían desde la oficina de telégrafos que corresponda. En estos casos se entenderá que las promociones se presentan en la fecha en que las mismas se depositan en la oficina de correos o se envían desde la oficina de telégrafos, según sea el caso, siempre que tales oficinas se encuentren ubicadas en el lugar de residencia de las partes.

⁴ **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 253/2020 Y SU ACUMULADA 254/2020

del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1⁶, de la citada Ley Reglamentaria.

Por otra parte, en cuanto a la petición de la promovente, a efecto de que se les permita a sus delegados y autorizados **el uso de equipos y tecnología para grabar o reproducir la documentación que se encuentra incorporada al expediente**, hágase de su conocimiento que, considerando que la solicitud implica solicitar copias simples de todo lo actuado, **se autoriza su petición** respecto a aquellos que tienen como única finalidad brindar la oportunidad de defensa, en la inteligencia de que se exceptúan las de carácter confidencial o reservado⁷. Esto, de conformidad con el artículo 278⁸ del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles.

Se apercibe al Poder Legislativo del Estado de Chiapas que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información que se reproduzca por la utilización de los medios electrónicos autorizados, se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de la autoridad solicitante, como de las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias, aun cuando hubieran sido aportadas sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.

representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley.

[...]

⁵ **Artículo 305.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

⁶ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁷ Derivado de una interpretación armónica, garantizando una adecuada y efectiva defensa de la autoridad y de oposición a la publicidad de datos personales, así como de los bienes consagrados en los artículos 6, apartado A, fracción I, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁸ **Artículo 278.** Las partes, en cualquier asunto judicial, pueden pedir, en todo tiempo, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en los autos, la que les mandará expedir el tribunal, sin audiencia previa de las demás partes.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 253/2020 Y SU
ACUMULADA 254/2020**

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se habilitan los días y las horas que se requieran** para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de cuatro de agosto de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **acción de inconstitucionalidad 253/2020 y su acumulada 254/2020**, promovidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. **Conste.**

DVH

⁹ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse. Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/08/2023T00:55:23Z / 08/08/2023T18:55:23-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	c9 65 94 d9 05 24 be 5b e3 a0 55 57 13 40 84 06 47 cc c7 51 eb 97 d6 68 fa ec 32 7e 37 7c fc bc 7c 92 7b 14 d9 26 11 61 0a 6c 16 0e ae eb 5e 47 7b 42 c7 83 12 26 3c 6e bb c5 23 04 79 92 cb f5 4d 1a 8a 57 a5 e3 d2 7b 76 16 b6 2c 13 05 3b 41 8d 46 90 35 a7 3e e8 6d 1e ee b0 b0 0c 9c 3e 62 21 7c d2 b7 15 29 0f 3e 1f 12 33 3f 0d 1d e1 05 a4 c6 43 6b e6 bd f4 e5 e6 77 7c c2 f9 f4 91 de 4b eb 1a a8 b8 eb 6c 4d 09 cb 5f 7d 55 5e 13 a4 73 9f 1d 71 4f 29 39 ae 8a 93 2f ce a1 33 70 50 84 1c 11 eb eb ae 82 65 7f 5b 6e df c2 36 64 d0 53 a3 46 7f 09 05 74 5b fc 4c 0f 80 c2 c7 15 02 c2 06 c0 d8 3c 0b 67 3a ff 9b f6 2f 37 01 cc 3d 9f 37 21 b6 21 c5 5e c8 fd 52 22 c2 7e be 9b 94 cf 9b 4c 56 dd 77 8e 53 b3 e6 dd b0 5f 08 fa 93 88 38 5c 4d 67 f6 a8 5b 76 72 ca 91 25 02 70 2a			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/08/2023T00:55:23Z / 08/08/2023T18:55:23-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/08/2023T00:55:23Z / 08/08/2023T18:55:23-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6076713			
	Datos estampillados	A5449BB8BCB773356A051084A5BB640CA147A15DE7A2897016367E73F892C5A9			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/08/2023T00:48:32Z / 07/08/2023T18:48:32-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	1a e5 62 5a 77 d1 bd 54 01 f7 79 21 e2 df 5a 58 1f 0e 5b b5 df 14 45 bf aa 2a 48 38 a7 cc e3 f5 d9 d4 f2 87 07 30 cb 9c d9 af 76 42 4c 92 17 1c c6 19 af 5c 05 1f 19 67 d9 ee e9 e6 59 68 19 b0 c6 43 68 bc c5 a9 70 77 7c 2b 8f 6b eb 1c 54 80 a7 09 c5 a7 54 20 4f 05 3d c7 44 cc a4 f1 20 16 c9 10 93 5d d7 56 ea b9 ad c7 f0 e8 69 cf e0 a3 41 b3 6f 8f 80 ce 42 8f 8a 41 aa 53 bf e0 bb 5c 49 cb e7 57 b0 b4 51 b7 24 48 ac 34 d0 c9 1c 42 5f f9 47 90 70 5f f7 39 da 2b e4 8d 2c bc 7f 1e 8d 1c 80 5c 55 74 90 35 9a 68 27 86 92 ec 92 f0 c3 a3 c2 49 64 f8 c9 b3 dc 5d cc 22 6e fd cb 9e d4 8d 4b 75 54 40 a4 ef f4 fa 87 de 7a f8 52 2e 94 65 62 8d 5b 43 c1 0f 52 18 e0 13 70 94 e1 25 50 15 15 c4 00 ec 8e 3e d4 32 8b 86 77 b7 80 ba 34 7f f1 35 9f d8 83 15 12 01 4c 1b 77 2b 16 5d			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/08/2023T00:51:28Z / 07/08/2023T18:51:28-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/08/2023T00:48:32Z / 07/08/2023T18:48:32-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6071211			
	Datos estampillados	2237A2999914FAFE45F8EE1F8A1C4BDD3987E3E6BD9B87FD84B3CADD780B484			